



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO 44, QUE ESTABLECE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y ROTULACIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES.

I. Antecedentes

El Decreto Supremo N° 369, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, no establecía los requisitos mínimos de calidad y seguridad con que debían cumplir los extintores, dejando entregado el control a la aplicación parcial de normas chilenas, cuestión que sesga evidentemente este punto de fiscalización. Sumado a lo anterior, debe tenerse presente que el referido decreto no establecía mecanismos de control relativos a servicios de post venta de extintores, inspección, mantención y recarga de estos instrumentos.

Así las cosas, ante la ausencia de estos elementos que resultan fundamentales a la hora de alcanzar estándares de seguridad y calidad en el rubro, surge la necesidad de actualizar esta normativa, incorporándose como elemento obligatorio, la certificación de los servicios técnicos, la exigencia para la inspección, el mantenimiento y la recarga de los extintores portátiles, modificando los requisitos de certificación de la información proporcionada mediante marcas y etiquetas con el fin de dar protección a la vida e integridad física y psíquicas de las personas como lo establece el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República, el derecho de propiedad y la ley N° 19.496 que establece normas sobre la Protección de los Derechos de los Consumidores¹.

En este contexto, surge el Decreto Supremo 44, con la intención de aumentar los estándares de seguridad que deben tener extintores y que deben de cumplir las empresas que operan en este rubro, atendido a que estos instrumentos son elementos esenciales de seguridad.

Así, el artículo 25 del referido decreto, en sintonía con lo anteriormente expuesto, establece expresamente la obligación para los servicios técnicos de estar certificados por un organismo de certificación de productos acreditado por el Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización, debiendo además el organismo de certificación utilizar el modelo ISO/CASCO 6, para la certificación del servicio técnico.

1 Considerando 2° DS 44, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115349>



Lo anterior ha significado una serie de problemas para las pequeñas empresas del rubro de mantención y recarga de extintores, tanto por la imposibilidad de costear dicha certificación como también por la inaplicabilidad de la misma. En este sentido, los diputados suscribientes del presente proyecto de ley, venimos en proponer una prórroga de la entrada en vigencia de la exigencia de contar con certificación

II. Problemas de aplicación de la normativa vigente.

El Decreto Supremo 44, ha sido valorado como un instrumento positivo al interior del rubro. Son miles los pequeños empresarios que se han manifestado conformes a cumplir con mayores exigencias en materia de seguridad y estándares de calidad,. Sin embargo, la aplicación de la normativa ha sido compleja, los altos valores de la certificación y la inaplicabilidad de la misma, ha llevado a muchos ha verse imposibilitados de cumplir con este requisito.

El efecto, la crisis económica producto de la pandemia COVID- 19 no ha pasado desapercibida. La pérdida de ingresos y la imposibilidad de trabajar por largos períodos, mermaron la capacidad económica de muchas pequeñas y medianas empresas, que en el rubro de extintores, deben certificarse para continuar funcionado. El problema es que esta certificación alcanza valores cercanos a los 3 millones de pesos, y a los 350 mil pesos para la mantención mensual. Sin duda cifras que en un período de crisis, son inalcanzables.

Con todo, se ha manifestado también que la certificación exigida, es decir, ISO/CASCO modelo N°6, corresponde a una certificación propia de la evaluación del control de calidad de la fábrica y su aceptación, cuestión que no aplicaría a quienes sólo se dedican a la mantención y recarga de extintores.

Por su parte, es menester tener a la vista, que la exigencia de contar con certificación ya se encuentra vigente, toda vez que las disposiciones transitorias del referido Decreto Supremo disponen que el reglamento comenzará a regir en un plazo de dos años, contado desde su publicación en el Diario Oficial, cuestión que ocurre en febrero del año 2018; y luego, específicamente respecto del artículo 25 se señala que a contar de la entrada en vigencia del presente reglamento, los servicios técnicos dispondrán de seis meses para dar cumplimiento a la certificación establecida en el artículo 25.

III. Testimonios.



Empresa Jemaex: *“Trabajamos en el rubro de mantención y recarga de extintores, desde 1990 de forma dependiente y desde 2011 en forma independiente, con lo cual me he preocupado de abastecer mi negocio, con maquinarias, herramientas e insumos, etc. Hoy me encuentro preocupado por el DS44, el cual en su artículo 25 nos pide que nos certifiquemos, sería bueno para el rubro, el problema el elevado costo de la certificación el cual es casi inalcanzable para mi pequeña pyme.*

Nos piden que certifiquemos con el formato ISO casco 6, el cual esta formateado para la fabricación de extintores, mi taller realiza mantención y recarga de extintores, no en tanto así fabricación de los mismos. Tengo toda la voluntad para dar más calidad al rubro, pero los valores son el problema. Mi pequeña pyme se ha visto afectada, por la disminución de clientes tanto por la pandemia y ahora por el tema de la certificación. Quisiera que pudieran ayudar a las pymes del rubro para desarrollar nuestros conocimientos técnicos y prácticos de la mejor manera, pero con toda esta problemática es difícil.”

Empresa Extintores Neuman: *“En estos momentos existen alrededor de 3 empresas acreditadas para certificar nuestros procesos de trabajo como lo exige la ley, pero la dificultad que tenemos en estos momentos son los altos costos que cobran estas empresas para poder optar a una certificación y como pequeños talleres y micro empresarios hasta este momento se nos hace difícil sumando que en estos momentos algunos de nuestros clientes nos están exigiendo tener la certificación al día para seguir trabajando con nosotros y al no poder cumplir con sus exigencias perdemos a nuestros clientes y a raíz de eso se nos hace más difícil poder seguir trabajando e incluso algunos de nuestros clientes ya con el trabajo realizado hemos tenido que devolver lo dineros de servicio realizado solo por el hecho que no nos encontramos certificados.*

No estamos en contra de certificar nuestros talleres pero pedimos una prórroga de 3 años o tal vez hacer algunas modificaciones al DS44 para que las empresas certificadoras bajen sus altos costos de certificación mensual que nos exigen. Valores mensuales de estos que son alrededor de 350.000 aproximadamente, para mantener la certificación, viendo la necesidad de pronto cerrar mi pequeña empresa por solvencia por altos valores en gasto de certificación.”

IV. Proyecto de ley:

Artículo único: Prorróguese, por única vez, la entrada en vigencia de la obligación contenida en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 44 que aprueba el reglamento que



establece requisitos de seguridad y rotulación de extintores portátiles, por el plazo de tres años, contados desde la fecha de publicación de la presente ley.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

